ACLARACION 1
LPN 50/19 – ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y OTROS – ID: 366.439

La DINAC en uso de sus atribuciones, emite la siguiente Aclaración, a fin de aclarar el siguiente punto:

Consulta 1: Sección III Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas - Penetración y Sensibilidad - Ítem Nro. 1 - Solicitud de modificación de parámetros mínimos de resolución de cable
DICE: En la Sección III. Suministros Requeridos - Ítem Nro. 1

1. Especificaciones Técnicas
2. Penetración y Sensibilidad
3. Resolución de cable: 40 AWG típico o mejor

Solicitamos: Considerando que las especificaciones de referencia, son requerimientos mínimos, solicitamos que, para mayor oportunidad de competencia como se indica en la Ley 2051/03; se permita cuanto sigue:
Resolución de cable: 39 AWG típico o mejor, ya que las diferencias son mínimas según el siguiente detalle:
39AWG - 0.1007
40AWG-0.0799
Sin dejar de mencionar, que como Entidad usuaria de Sistemas de Inspección por Rayos X, pueden corroborar que el software permite la mejora radical de la visualización de las imágenes, por lo que la diferencia mínima de espesor, no sería un inconveniente que afecte al análisis de la imagen, sino más bien, significa un requisito excluyente hacia los equipos de características técnicas reales y que han pasado por las más exigentes pruebas técnicas y de seguridad como ser la TSA.

Respuesta: Remitirse a la Adenda 1.

Consulta 2: Sección III Suministros Requeridos - Ítem Nro. 1 y 2 Especificaciones Técnicas - Funcionalidad del Equipo y Desempeño del Software y Presentación de Imágenes respectivamente - Solicitud de corrección de cantidad de colores específicos asignados a tipos de materiales que son escaneados
Solicitamos tengan a bien realizar la corrección de colores específicos, donde indica (4); indicar (3): ya que al parecer se trata de un error de tipeo, considerando que la descripción esta correcta y hace referencia a los colores específicos genéricos en todos los fabricantes de equipos de Rayos X, son 3 colores como ser:
Naranja: representa materiales orgánicos (explosivos, drogas)
Azul: representa materiales orgánicos (metales)
Verde: ilustra aquellos ítems de peso atómico intermedio y materiales orgánicos e inorgánicos sobrepuestos.
Nuevamente, aclarando que este es un factor común en todos los fabricantes, independientemente a que cada fabricante tiene sus herramientas con la gama de colores de cada uno de los colores indicados, como en los tonos de grises obtenidos desde las imágenes en Blanco y Negro respectivamente.

Respuesta: Remitirse a la Adenda 1.

Consulta 3: Sección III Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas - Características Principales Mínimas- Ítem Nro. 2 - Dimensiones mínimas del túnel
DICE: En la Sección III. Suministros Requeridos - Ítem Nro. 2
Características Principales Mínimas:
Dice:

1. Dimensiones mínimas del túnel: 64cm de ancho x 43 cm de altura como mínimo

Solicitamos:
Dado que en equipos de Inspección para control de equipaje de mano, la universalidad de los fabricantes utilizan las dimensiones mínimas de:
Ancho: 60cm
Alto: 40 cm
Y, a partir de estas medidas, cada fabricante tiene parámetros diferentes de 62cm x 42cm; 64cm x 43cm entre otros.

Abg. Marcelo Olmedo
Coordinador - UOC
DINAC

Solicitamos, que se establezca como dimensiones mínimas del túnel:
Ancho: 60cm o mayor
Alto: 40cm o mayor
Esto lo solicitamos, por lo ya expresado y para permitir mayor competencia, como se establece en la Ley 2051/03, por sobre todo de marcas internacionalmente reconocidas y oferentes con suficiente y demostrada experiencia local, internacionalmente certificada.
No queremos dejar de mencionar, que de hecho, existen equipos de inspección de Rayos X, que están operando con excelente operatividad en la Entidad Convocante, de fabricantes que garantizan los requisitos técnicos declarados y que son plenamente demostrables.

Respuesta: Remitirse a la Adenda 1.

Consulta 4: Sección III Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas - Características Principales Mínimas - Ítem Nro. 2 - Solicitud de modificación de parámetros mínimos de Longitud de la cinta transportadora de 550cm de largo y 64cm de ancho aproximadamente.
Dice:

2. Longitud de la cinta transportadora de 550cm de largo y 64 cm de ancho

Solicitamos:
Considerando que los parámetros mínimos de todos los equipos de Rayos de X de las dimensiones requeridas para Inspección de Equipaje de mano, varían mínimamente de longitud de la cinta de aproximadamente 2.340 mm o 234cm aprox 5-10 % mas...y, se desconoce un equipo del mercado internacional cuya cinta transportadora original inserta en el equipo, sea de 5mts o 550 cm como se indica en las especificaciones técnicas del presente llamado. Todo lo mencionado, en total cumplimiento con los estándares internacionales exigidos como lo es la TSA y cuyas marcas habilitadas figuran en el listado ACSTL de la misma entidad, que cumplen con lo que estamos solicitando.
Lo que si se utiliza, son accesorios extensibles a través de bandejas de rodillos, que pueden ir a dimensiones según los requerimientos de cada aeropuerto.
Así también el ancho, varía según el fabricante, pero no va más allá de 62 cm o un aproximado de 5% más, según cada fabricante.
Por lo mismo, pedimos que los requerimientos mínimos sean modificados por:
Longitud de la cinta transportadora de 2340mm o 234 cm de largo y 62 cm de ancho o mayor
Esto lo solicitamos, por lo ya expresado y para permitir mayor competencia, como se establece en la Ley 2051/03, por sobre todo de marcas internacionalmente reconocidas y oferentes con suficiente y demostrada experiencia local, internacionalmente certificada.

Respuesta: Remitirse a la Adenda 1.

Consulta 5: Sección II Criterios de Evaluación y requisitos de calificación - (B) Experiencia y Capacidad Técnica - 4 y 11. Considerar la modificación de cantidad de técnicos
Dado que la Entidad tiene requerimientos de operatividad de 24 horas, pues el equipo operara en el Aeropuerto Silvio Pettirossi, y, consideramos que es de vital importancia que la Entidad evalúe un mínimo de 3 (tres) técnicos habilitados, no solo como Trabajador Ocupacionalmente Expuesto (11), sino también por el fabricante (4).
Solicitamos esto, pues es sabido que cuando se requiere de un servicio 24 horas en áreas críticas no se puede depender solo de 2 (dos) técnicos, pues si uno estuviera con licencia, permiso, vacaciones, tuviera un accidente o en el peor caso, muriera o fuera despedido o renunciara, la empresa solo quedaría con 1 (una) persona a cargo y se deberá depender al 100% de una sola persona, la cual no debería estar de vacaciones, o no tuviera que enfermarse o estar de licencia ni todos los factores antes mencionados.
Es decir, es un riesgo muy importante para la institución el no considerar este punto, ya que se trata de un punto crítico.
Amen de esto, se supone, que la Entidad ya cuenta con empresas que ofrecen el servicio de referencia y que han reconocido poseer más de 3 (tres) técnicos inclusive, lo cual puede ser verificado en las licitaciones de las anteriores adquisiciones.

Abg. Marcelo Ovelar
Coordinador - UOC
DINAC

Respuesta: Remitirse a la Adenda 1.

Consulta 6: Sección III Suministros Requeridos - Todos los ítems y unificar lo mismo en las otras secciones del pliego que hacen mención al mismo punto.
En cada ítem varia el tiempo de garantía de equipos, al igual que la cobertura del Mantenimiento Preventivo y Correctivo donde se indica en algunos ítems y en otros no.
Solicitamos que se unifique el criterio, de tiempo y requerimientos.
Proponemos por lo tanto que todos los ítems tengan cumplimiento de 1 (Un) año de Garantía, incluyendo los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos durante dicho plazo.
Esto ayudara a que los equipos tengan el mismo tiempo de vigencia, para que, al momento de su fenecimiento, la Entidad Convocante, pueda requerir su llamado de mantenimiento para todos en un mismo acto y así simplificar los procesos.

Respuesta: Remitirse a la Adenda 1.

Consulta 7: Sección II. Criterios de Evaluación y requisitos de calificación 2. Requisitos para calificación posterior b) Experiencia y Capacidad
Dice:
Lote Nro. 1: "La empresa oferente de la marca ofertada deberá contar con referencias que confirmen un desempeño, satisfactorio en la provisión, instalación y/o mantenimientos de equipos objeto de la presente licitación..."
Solicitamos:
Solicitamos que se solicite que las empresas oferentes tengan referencias en la provisión, instalación y mantenimientos de equipos objeto del presente llamado.
Ya que, como está estipulado en el pliego de bases y condiciones, una empresa que solo haya hecho mantenimientos, y no haya proveído equipos, tienen la misma capacidad que un oferente que invierte en capacitaciones y cumple estrictas exigencias del fabricante, que redundan en beneficios de la Entidad Convocante, para garantizar un buen servicio técnico post venta.
Y, viceversa, una empresa que proveyó equipo de Rayos X, pero no hizo un servicio de mantenimiento, o no tiene técnicos para hacerlo, o no está habilitado por la ARRN para llevarlo a cabo, cumpliría de igual forma, que una empresa que sí cuenta con todas las exigencias legales locales e internacionales exigidas a oferentes que se dedican a proveer y dar servicios de este tipo de equipos.
Sin dejar de mencionar, que los requerimientos de la ARRN:
1) Habilitación de Importación y Comercialización de Fuentes Ionizantes: solicitada en el presente llamado, y que es un requisito indispensable e irreemplazable para la presente provisión, exige requerimientos muy altos para las empresas que proveen e instalan equipos de Fuentes Ionizantes, como los solicitados en el presente llamado.
2) Habilitación para la realización del Servicio de Mantenimiento a Fuentes Ionizantes, según cada categoría: solicitada en el presente llamado, y que es un requisito indispensable e irreemplazable para la presente provisión, ya que la provisión incluye servicios técnicos post venta, ya sean para cualquier servicio técnico de fallas, mantenimientos, capacitación etc. Y, esta entidad reguladora exige requerimientos muy altos para las empresas que proveen servicios técnicos de Fuentes Ionizantes, como los solicitados en el presente llamado.
Para ambos casos, se nos exigen a las empresas que CUMPLIMOS con estos requerimientos, tener Encargados de Seguridad Radiológica y técnicos certificados TOE, que son los que saben de todo lo que se necesita para instalar y dar servicio técnico y capacitar adecuadamente a los operadores de las unidades de la entidad convocante.
Por lo cual, es más aun, imprescindible que la exigencia abarque desde la provisión, instalación y su mantenimiento demostrable.
Lote Nro. 2:
Dice: "Ítem Escáner Corporal: Demostrar por medio de contratos y/o lecturas haber proveído equipamiento, sistema u otros equipos similares de uso aeronáutico y/o aeroportuario dentro de los últimos 5 años..."

Marcelo Xavier
Coordinador
DINAC

Solicitamos, que en virtud de que no hay equipos de inspección corporal, con la tecnología indicada, operando en aeropuertos, sea permitido las mismas referencias de provisión e instalación de equipos de inspección por Rayos X y/o Equipos de Detección de Explosivos y/o Narcóticos, aplicados a la Seguridad.
Pedimos esto, ya que lo más aplicable es utilizar como parámetros equipos de Seguridad, de tecnología aplicables a la Inspección y/o detección en puntos de chequeo no intrusivo, donde por su complejidad tanto en tecnología como en aplicación, sería el parámetro comparable y son los elementos utilizados en conjunto al momento de una inspección.
También, solicitamos esto debido a que como está redactado actualmente el pliego de bases y condiciones y sus adendas, cualquier proveedor de equipamientos ya sea desde una simple radio wakie talkie como de un equipo de la torre de control o de un proveedor de luces de pista, tiene la misma capacidad de ofrecer equipos de puntos de chequeo, que son infinitamente diferentes en su tecnología, aplicación y criterios de segundad y exigencias, que cualquier otro equipamiento aeroportuario.

Respuesta: Remitirse a la Adenda 1.

Consulta 8: Sección II. Criterios de Evaluación y requisitos de calificación Capacidad Técnica
En todos los ítems indican:
..." Dichos técnicos poder ser del staff permanente de la empresa oferente:..
Solicitamos que se considere que los técnicos solicitados DEBEN ser de la empresa staff oferente.
Esto debido, a que es sabido que hay empresas que no cuentan con técnicos especializados en el tipo de equipos solicitados, y sabemos que los técnicos son lo más esencial para el soporte técnico.
A como esta redactado el pliego de bases y condiciones, las empresas podrían posteriormente contratar técnicos, que ni siquiera estén calificados para el servicio, que no sean certificados ni habilitados, o que hayan salido de otras empresas por haber incurrido en malas prácticas de seguridad radiológica, por lo que ofrecen sus servicios en el mercado ilegal.
Por lo cual, para garantizar el buen servicio y acorde a las reglamentaciones, solicitamos que la entidad solicite que los técnicos, cuyos currículos y certificados deben adjuntarse al momento de la apertura, deben ser del staff permanente y demostrar su experiencia y capacidad, incluso con notas de servicios que demuestren su experiencia presente y a servicio de empresas públicas y/o privadas, en al menos los últimos 3 años.

Respuesta: Remitirse a la Adenda 1.

Consulta 9: Sección III Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas - Ítem 2 - Carga aproximado uniformemente distribuido
Carga aproximado uniformemente distribuido 165 kg o más
Dado que los equipos de Rayos X de la presente característica, van desde 160kg en adelante, para dar mayor participación, a marcas que incluso operan excelentemente hoy día en la entidad convocante, se solicita que el requerimiento mínimo se considere de 160 kg en adelante.
Respuesta: Remitirse a la Adenda 1.

Consulta 10: Sección III Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas - Penetración y Sensibilidad - Ítem Nro. 1 - Solicitud de modificación de parámetros mínimos de resolución de cable
DICE: En la Sección III. Suministros Requeridos - Ítem Nro. 2
20. Penetración en acero: 35mm estándar, a 40mm típico, o mas
Solicitamos: Considerando que las especificaciones de referencia, son requerimientos mínimos, solicitamos que, para mayor oportunidad de competencia como se indica en la Ley 2051/03; se permita cuanto sigue:
Penetración en acero sea considerada en: 35mm estándar a 37mm típico o mas
Sin dejar de mencionar, que como Entidad usuaria de Sistemas de Inspección por Rayos X, pueden corroborar que el software permite la mejora radical de la visualización de las imágenes, por lo que la diferencia mínima de espesor, no sería un inconveniente que afecte al análisis de la imagen, sino más bien, significa un requisito excluyente hacía los equipos de características técnicas reales y que han pasado por las más exigentes pruebas técnicas y de seguridad como ser la TSA.

Respuesta: Remitirse a la Adenda 1.

Consulta 11: Solicitud de ampliación de lotes.
Solicitamos que al igual que el escáner corporal fue separado de los demás equipos, los arcos detectores de metales, los detectores manuales de metales, por ser equipos convencionales de seguridad, y que no requieren de licencias especiales, y las características técnicas son muy amigables con una marca específica, solicitamos que los mismos sea separados en otro lote, para que el oferente que representa dicha marca, pueda cotizarlo sin afectar al resto de la provisión y competencia.
Tal y como este redactado los ítems de detectores de metales, entorpecerá la provisión de los demás elementos, que son infinitamente superiores en tecnología, complejidad y aplicación.

Respuesta: Remitirse a la Adenda 1.

Consulta 12: Solicitamos respetuosamente a la convocante que el sistema de adjudicación sea modificado del sistema de "POR LOTE" a "POR ÍTEM", esto considerando que los equipos solicitados no tienen una dependencia ni conectividad para sus respectivos funcionamientos, por lo que el hecho de que los mismos sean ofertados en forma separada no incurrirá en ningún perjuicio para la Convocante. Lo previamente solicitado lo extendemos a modo de no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia con lo establecido en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas -Art. 4 inciso b) de la Ley N.° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dicha solicitud, se realiza asimismo en virtud del Art. 20, a razón de que el mismo establece que: "...Las especificaciones técnicas (...) se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente ciaras, objetivas e imparciales! para evitar favorecer indebidamente a algún participante.

Respuesta: Remitirse a la Adenda 1.

Consulta 13: En la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION, DICE: CAPACIDAD TECNICA
"Se deberá poder demostrar casos de éxitos de provisión, instalación, mantenimiento de equipos de rayos X y detectores de Narcóticos y explosivos escáner corporal, con empresas públicas y/o privadas de las mismas marcas ofertada. Se deberá demostrar a través de certificado de clientes"
Solicitamos respetuosamente a la convocante donde solicita mantenimiento de equipos de rayos X y detectores de narcóticos y explosivos escáner corporal sea modificado, a mantenimiento de rayos X Y/O detectores de narcóticos Y/O explosivos escáner corporal, de manera a que la experiencia pueda ser cumplida por un mayor número de potenciales oferentes, considerando que las mismas pertenecen a distintas áreas y muy específicas de cada equipo requerido. Lo previamente solicitado lo extendemos a modo de no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia con lo establecido en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas - Art. 4 inciso b) de la Ley N.° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS -. Dicha solicitud, se realiza asimismo en virtud del Art. 20, a razón de que el mismo establece que: "...Las especificaciones técnicas (...) se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante.

Respuesta: Remitirse a la Adenda 1.

Consulta 14: SECCIÓN III. SUMINISTROS REQUERIDOS -1. Especificaciones Técnicas
LOTE 1 -
Ítem1 - ESCÁNER DE BODEGA 100100 CON GENERADOR DE DOBLE VISTA:

- Con relación al punto de "Dosis de rayos: típica aproximadamente 0.32 mrem" Solicitamos a la convocante tenga a bien considerar mínimo 0.25mren
- Con relación a las certificaciones del Fabricante, solicitamos sea considerada al menos una de ellas" certificado ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, y/o OHSAS 18001:2007"

Abg. Marcelo Oviedo
Coordinador - UOC
DINAC

Ítem 2 ESCÁNER DE EQUIPAJE 6040 CON GENERADOR DE DOBLE VISTA

- Con relación al punto de "Dosis de rayos: típica aproximadamente 0.32 mrem" Solicitamos a la convocante tenga a bien considerar mínimo 0.25mren
- Con relación a las certificaciones del Fabricante, solicitamos sea considerada al menos una de ellas" certificado ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, y/o OHSAS 18001:2007"
- Donde indica "El teclado deberá contar con la certificación contra derrame de líquidos según norma IP 43, favor considerar un parámetro de como mínimo Norma IP 42 y/o 43, teniendo en cuenta que la norma indicada en el PBC limita a que más de una marca pueda cumplir con lo exigido.

Ítem 4 - DETECTOR MANUAL DE METAL

- En el punto que indica "Gran superficie de escaneo de 8 pulgadas para una exploración rápida y exhaustiva" solicitamos que la misma sea expuesta como: "Gran superficie de escaneo de 8 pulgadas como mínimo para una exploración rápida y exhaustiva" debido a que mientras mayor sea la superficie mayor área de escaneo se posee y de esta manera se abren más posibilidades de participación a otros oferentes.
- Con relación a "Una sola batería de 9 voltios proporciona hasta 100 horas de operación normal. La batería recargable NiMH opcional proporciona hasta 45 horas con una sola carga" Podrían aclarar qué tipo de batería están necesitando y si su capacidad será de 9 voltios, teniendo en cuenta el hecho de que en ningún caso están proponiendo la que se deberá ofertar.

Item5 - ARCO DETECTOR DE METALES

- "Deberá cumplir con las certificaciones TSA, CSA (USA/CAN), ECAC, (dos de ellas como mínimo) Para la misma sugerimos incluir la certificación CE la cual es una de las normas que cumple amplios parámetros de control y calidad a nivel europeo y con la misma se tendrá mayor participación de otros oferentes
- "Hasta 200 niveles de sensibilidad distintos" Para el mismo sugerimos que 200 niveles sean como mínimo siendo que a mayor sensibilidad tenemos mayor seguridad para el mismo y así también se da mayor participación a los oferentes
- "Estándares de protección contra la intemperie/objetos extraños. Deberá cumplir con las normas de protección IP 55,IEC 529 standard para humedad" Para el mismo sugerimos que indiquen el rango de humedad o bien porcentaje debido a que este parámetro es muy específico y va orientando a cierta marca en particular
- "Totalmente automática de 100 a 240 VAC, 50 o 60 herzt, 40 watts; no necesita recableado, conmutación ni ajustes." Sugerimos para la misma la potencia de 40watts sea mínima, debido a que el consumo de la misma no será influyente en la capacidad operativa del Escáner y de tal manera sea de mayor capacidad de participación a los oferentes

Respuesta: Remitirse a la Adenda 1.

Consulta 15: Solicitamos a la convocante pueda analizar la posibilidad del cambio del Sistema de Adjudicación del presente llamado, ya que el mismo es por LOTE, y para mayor participación de Oferentes solicitamos que sea por ITEM, teniendo en cuenta que son equipos de gran porte.

Respuesta: Remitirse a la Adenda 1.

Se remite la presente Aclaración, que consta de (06) hojas, Los puntos que no hayan sido aclarados por la presente, siguen invariables y con plena vigencia.

Abg. Marcelo Ovelar
Coordinador - UOC
DINAC